



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección Administración y Finanzas



DECRETO ALCALDICIO N° 001374

Litueche, 21 AGO 2024

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO :**

- El estado en que se encuentran las ambulancias.
- El aumento de la población comunal y la dispersión geográfica de la Comuna.
- La necesidad de adquirir una ambulancia para entregar una atención más oportuna a los habitantes de la Comuna.
- El Acuerdo N° 120/2024 del H. Concejo Municipal de sesión ordinaria N112 de fecha 06-08-2022 que aprueba la modalidad de atención pública para la adquisición de la ambulancia.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 432
- Las Bases administrativas y Anexos que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto N° 1349 de fechas 14-08-2024 que aprueba bases, llama a licitación y nombra comisión.
- El proceso de licitación 1743-82-LP24
- Lo establecido en el punto "N° 4.- INSTANCIAS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES, Modificaciones a las Bases" es necesario efectuar modificación a las bases administrativas incorporando multas.

**VISTOS :**

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 163/2023 de la sesión ordinaria N° 89, que aprueba el presupuesto municipal 2024. El Decreto N° 1632 de fecha 26-12-2023 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2024. El Decreto Alcaldicio N° 1.671 de fecha 28-12-2023 que aprueba el Plan Anual de Compras 2024. El Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 24 de Enero de 2024 que fija las subrogancias de los cargos municipales.

**DECRETO:**

1. **MODIFIQUESE** las bases administrativas del proceso de licitación ID 1743-82-LP24 Adquisición Ambulancia de Emergencia Ilustre Municipalidad de Litueche.
2. **INCORPORESE** numeral 11.- DE LAS MULTAS, como sigue:

<p><b>Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor</b></p>	<p><b>Multas</b></p> <p>El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega del bien, de conformidad con las presentes bases.</p> <p>Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.</p> <p>El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en la facturación y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se podrá pagar directamente en la cuenta bancaria que se le informe. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha de cancelación de la factura.</p> <p>Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.</p> <p>Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.</p>
<p><b>Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas</b></p>	<p><b>Inconvenientes y/o faltas consideradas como grave</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento en los plazos de entrega.</li> </ul>



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Dirección Administración y Finanzas**

	<p>Sanciones</p> <p>-Ante cada situación se dejará informe en proceso de licitación.</p> <p>-Al ocurrir faltas graves sin sus respectivos descargos o que estos no sean acogidos en su totalidad se dejará un reclamo en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a></p> <p>-Al ocurrir tres faltas graves se dejará un reclamo en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> podrá terminar por anticipado el contrato.</p>
<p><b>Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de Incumplimientos</b></p>	<p>Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente, correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.</p> <p>A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.</p> <p>Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.</p> <p>Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, correo electrónico o mediante carta certificada.</p> <p>El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.</p> <p>La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.</p>

**3. DEJASE establecido que la presente modificación forma parte integrante de las bases administrativas.**

**4. IMPUTESE** el presente gasto Fondos Royalty Minero FET

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**LAURA URIBE SILVA**  
 Secretaria Municipal

  
**ALCALDE**

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
 Alcalde

**RAE/LUS/PVV/raa**

**Distribución:**

- Archivo Depto. de Finanzas
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Of. de Partes.